

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 445-2012-CD-OSITRAN

A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del veinticinco de febrero del año dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron la señora Virginia Nakagawa Morales, Gerente General y el señor Antonio Rodríguez Martínez, en calidad de Secretario del Consejo Directivo (e), quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las dieciocho horas el veintiséis de febrero del dos mil trece.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1.- Opinión previa sobre nuevas modificaciones al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh) propuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en el marco de las negociaciones para la suscripción de la sexta adenda al Contrato de Concesión.

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo el informe N° 007-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que contiene la opinión técnica sobre nuevas modificaciones al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), propuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en el marco de las negociaciones para la suscripción de la sexta adenda al Contrato de Concesión.

Al respecto, el señor Paz Cárdenas indicó que debía verificarse la redacción de los numerales 71 y 76 del informe, así como corregir el numeral VII. Además, solicitó que las recomendaciones de los informes sirvan para recomendar y no se limiten a "elevar informes". El señor Sánchez Modena manifestó su conformidad con las correcciones indicadas por el señor Paz Cárdenas.

Asimismo, el señor Tamayo Pacheco manifestó su conformidad con el informe presentado.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas, salvo las precisiones de forma que solicitan se incorporen en una nueva versión del Informe N° 007-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que sería el Informe N° 008-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y se notifique como la opinión del Regulador. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

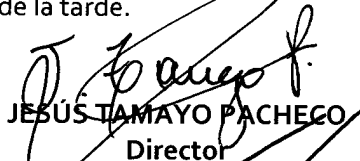
**ACUERDO N° 1536-445-13-CD-OSITRAN
de fecha 27 de febrero de 2013**

Vistos el Informe N° 008-13-GRE-GS-GAL y el Oficio N° 338-2013-MTC/25, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita opinión de OSITRAN sobre nuevas modificaciones al Contrato de Concesión, (numeral 1.51 y numeral 1 del

Anexo 14, ambos referidos a Requisitos Técnicos Mínimos y la inclusión de un párrafo en el numeral 17.4 sobre Controversias No Técnicas de Mayor Valor), incorporadas en el marco de las tratativas entre el Concedente y el Concesionario para la modificación del Contrato de Concesión y suscripción de la Sexta Adenda; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; así mismo, en concordancia con las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento; y, de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 008-13-GRE-GS-GAL, con relación a las nuevas modificaciones al Contrato de Concesión, (numeral 1.51 y numeral 1 del Anexo 14, ambos referidos a Requisitos Técnicos Mínimos y la inclusión de un párrafo en el numeral 17.4 sobre Controversias No Técnicas de Mayor Valor), incorporadas en el marco de las tratativas entre el Concedente y el Concesionario para la modificación del Contrato de Concesión y suscripción de la Sexta Adenda.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 008-13-GRE-GS-GAL a Lima AirportPartners S.R.L., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concesionario y Concedente respectivamente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las cuatro con treinta minutos de la tarde.



JESÚS TAMAYO PACHECO
Director



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director



CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente